



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-01

1495

AB. MAYRA REYES TANHAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley";

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que "Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia";

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL
34965	SOLPACIFIC S.A
61307	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL NORTE EMPREBB CIA. LTDA.
62805	VILLALBA COYAGO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
86315	PRODUCTOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION CAYAMBE PROMACAY CIA LTDA
87016	BAENAFARMS S.A.
121678	SOLFLOWERS CIA. LTDA.
137200	COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS AGUILAEXPRESS S.A.
137511	COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS 19 DE DICIEMBRE OLMEDO S.A.
140402	TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS CAMIONEROS DEL SOL S.A. CAMISOLSA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015- 3

1495

143422	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS AYORAEXPRESS S.A.
143811	SOLUCIONES INNOVADORAS INNONUTRIFIELD CIA. LTDA.
145725	COARA SOLAR ECUADOR S.A.
146268	MACIAS & VARGAS CONSTRUCTORES CIA. LTDA.
146274	EMPRESA DE ENERGIA RENOVABLE CAYAMBE C.A. ENERCAY
146932	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DE PICHINCHA CAMPINORTE S.A.
147995	ECUARANDANO FARMS CIA. LTDA.
148879	TRANSPORTE RIO CANCHUPI S.A.
149603	TRANSPORTES ARRARIEXPRESS S.A.
155855	NUTRILACSA NUTRIENTES LACTEOS SABORIZADOS S.A.
159027	VICAES FOOD S.A.
160319	FERRETERIA CAYAMBE FERRETCAYAMBE CIA. LTDA.
162938	IMPORTADORA ELECTRO COMPUCAYAMBE CIA. LTDA.
163124	PRODUCTOS LACTEOS YEYIS CIA. LTDA.
163198	DIAZ PAREDES CIA. LTDA.
167428	OLIJBREEDING ECUADOR S.A.
168331	ROSAARU S.A.
170454	AGRICOLA OREFLOWERS CIA. LTDA.
171862	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSINLAGS S.A.
174305	CARLOS CEVALLOS COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A.
174473	COMPAÑIA TRAENCOMEXPRES S.A.
179641	VATIK CIA. LTDA.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 diciembre de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-

1495

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

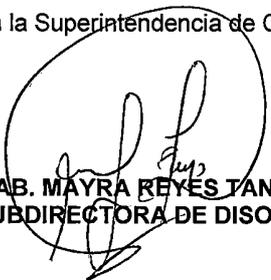
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a

31 JUL 2015


AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

EXMP
RES. MASIVA

